

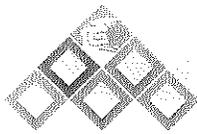


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (113) – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y MARIA DE JESUS BELTRAN DE GONZALEZ.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA MESA PARA EVENTOS, REUNIONES, CELEBRACIONES Y OTROS EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 125 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MARIA DE JESUS BELTRAN DE GONZALEZ.
IDENTIFICACIÓN:	CC: 51.696.877 DE BOGOTÀ DC
DIRECCIÓN:	BARRIO MERCEDES DE CALAHORRA BUENA SUERTE LOTE 7
VALOR:	VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000,00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL ACTA DE INICIO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 O AGOTAR EL MONTO ESTABLECIDO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO Y ENTREGADO LA DOCUMENTACION REQUERIDA. ADEMÁS EL SUPERVISOR DEBERA CERTIFICAR Y EMITIR ACTA PARCIAL Y/O SATISFACCION DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000339 DEL 19 DE MAYO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2450206 DENOMINADO: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO Y DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA/SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASEO/SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS A LA MESA EN RESTAURANTES/SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASEO

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**., y por otra parte la señora **MARIA DE JESUS BELTRAN DE GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 51.696.877 DE BOGOTÀ DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía- **EMSERCHÍA E.S.P.**; tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los servicios públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos, una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Adicionalmente mediante acuerdo 001 de 2023, la Junta Directiva de

13



emserchía a.s.a.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



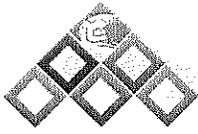
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

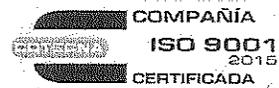
Emserchía E.S.P. aprobó reformar parcialmente los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., adicionando el siguiente literal al artículo sexto del acuerdo 06 del 29 de junio de 2018. "u) Convenir, contratar, celebrar y acordar con empresas privadas, públicas, entidades locales, territoriales y nacionales del estado, la prestación del servicio de aseo, conexos y complementarios, así como la explotación de la industria del aseo en todas sus manifestaciones: limpieza integral de áreas públicas y privadas, mantenimiento de zonas verdes, desinfección, cafetería, aseo de terminación de obra, limpieza de eventos o actividades masivas y compra de insumos requeridos para el desarrollo de las obligaciones descritas. (Negrilla y subrayado fuera de texto original). Dentro del mencionado literal y en cumplimiento del plan de negocios de la Empresa, se establece dentro del objeto la facultad de Emserchía de la explotación de la industria del aseo en todas sus manifestaciones limpieza integral de áreas públicas y privadas, mantenimiento de zonas verdes, desinfección y cafetería etc. El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, estableció un cambio importante en relación con los acuerdos marco de precios que tiene que ver con el ámbito de aplicación de estos, el cual hace obligatorio este tipo de acuerdos para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La alcaldía municipal de Chía en cumplimiento de la norma mencionada venía contratando el servicio integral de aseo para las IEO y para los Edificios Públicos, así como su mantenimiento, a través de los acuerdos marco de precios. Para la presente anualidad igualmente realizaron el respectivo proceso, pero dichos acuerdos fueron suspendidos, razón por la cual la administración municipal se vio avocada a buscar oferentes públicos para cubrir esta necesidad del servicio, y no entrar en una urgencia sanitaria en las instituciones educativas del municipio, toda vez que ya algunas habían entrado a clases. Con base en lo mencionado anteriormente la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., en fecha 9 de febrero de 2023, celebró Contrato Interadministrativo No. 125 de 2023, con el Municipio De Chía, cuyo objeto contractual es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA TODAS LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON SUMINISTRO DE EQUIPOS" Para cumplir el mencionado contrato por parte de EMSECHIA E.S.P. EICE se han contratado 99 personas (93 auxiliares de servicios generales, 5 toderos y 1 coordinador). Con el fin de brindar calidad en el trabajo de estos empleados se requiere contratar una persona natural o jurídica que preste servicio a la mesa o denominado también servicio de catering para eventos tales como: celebración del día del padre, cumpleaños, capacitaciones, celebración del día del amor y la amistad, reuniones con los rectores de Colegios y Directores de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal etc., que permita ofrecer un servicio de alimentación a las asistentes al evento, así como el alquiler de todo el mobiliario que se requiera, sillas mesas, alquiler de salones comunales, restaurantes, etc. Lo anterior teniendo en cuenta previamente el número de personas asistentes y/o participantes, la fecha, la hora, el lugar de la reunión para la correspondiente atención, consumo de alimentos, el protocolo y los requerimientos del servicio, previa aprobación por parte de la Gerencia de la empresa de servicios públicos EMSECHIA E.S.P. Para finalizar dentro del Plan de Compras y Adquisiciones de la Empresa se contempló la prestación de servicios a la mesa para eventos, reuniones y celebraciones, el cual quedó registrado con el código UNSPSC Nos. 90101600 (Servicios de banquetes y Catering).. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000339 DEL 19 DE MAYO DE 2023. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA MESA PARA EVENTOS, REUNIONES, CELEBRACIONES Y OTROS EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 125 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHÍA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1.El contratista debe realizar el suministro y mantenimiento relacionada a continuación: 1. Teniendo en cuenta la fecha y hora del evento, el contratista dispondrá de un lugar adecuado debidamente para la realización del evento. 2. Se escogerá la opción de la propuesta de alimentos que más se acomode al presupuesto y necesidad de la empresa EMSECHIA E.S.P. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto y proveer los productos y/o servicios cumpliendo con los estándares y protocolos establecidos para el desarrollo del evento tanto en bioseguridad como servicio al cliente. 4. Los alimentos y el servicio a la mesa deben suministrarse en las instalaciones que designe la empresa EMSECHIA E.S.P.5. Comunicar oportuna y expresamente al supervisor del contrato, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución y alteren el desarrollo normal del contrato. 6. Utilizar en la preparación de alimentos ingredientes de

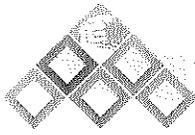
87



primera calidad. 7. Atender los requerimientos de medidas de higiene y practicas sanitarias establecidas por la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social y demás normas vigentes en la manipulación y preparación de alimentos. 8. Garantizar el consumo de alimentos en buen estado, de no ser así el contratista deberá cambiar los alimentos y entregarlos en óptimas condiciones para su consumo 9. Responder por las lesiones, intoxicación, daño corporal o muerte que pueda llegar a causar e indemnizar los perjuicios que se ocasionen al personal de la empresa como consecuencia del consumo de los alimentos y/o bebidas suministradas 10. Todas las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSEERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000,00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** la empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: se realizaran pagos parciales de conformidad con el servicio efectivamente prestado, incluidos impuestos que le sean aplicables. una vez realizado el servicio y entregado la documentación requerida. además el supervisor debiera certificar y emitir acta parcial y/o satisfaccion del cumplimiento DEL MISMO. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el acta de inicio y perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023 o agotar el monto establecido. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la subgerente estratégica o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los

8-3





emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS**

2-3



emserchia e.a.a.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

CONFIDENCIAL

PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **MARIA DE JESUS BELTRAN DE GONZALEZ.** identificada con cédula de ciudadanía 51.696.877 DE BOGOTÀ DC., en la dirección **BARRIO MERCEDES DE CALAHORRA BUENA SUERTE LOTE 7.,** y **EMSERCHIA E.S.P.,** ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.,** del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

MARIA DE JESUS BELTRAN DE GONZALEZ
C.C. No. 51.696.877 DE BOGOTÀ DC

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional Universitario de Contratación.

Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
cliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



SECRET

Main body of the document containing several paragraphs of text, which is mostly illegible due to the quality of the scan.

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET